ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°051–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DEL COSTO POR DERECHO DE USO DEL CAMPO DEPORTIVO LOS DEFENSORES, SOLICITADO POR EL SR. PERCY JUAN CONDORI LLICA, VECINO E INTEGRANTE DEL COMITÉ 5 DEL P.J. LA ESPERANZA, EN LOS DÍAS LUNES Y JUEVES DE 09:00PM A 10:30PM DURANTE EL PERIODO DE 01 AÑO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 25 de julio de 2023 (Reg. Trám. Docum. N°25029-2023) el Sr. Percy Juan Condori Llica, vecino e integrante del Comité 5 del P.J. La Esperanza, solicita la exoneración del 50% de pago para uso del campo deportivo Los Defensores, en los días lunes y jueves de 09:00pm a 10:30pm durante el periodo de 01 año;

Que, con Informe N°227-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 09 de agosto de 2023, la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, en atención a la solicitud precedente, concluye que no está sujeta a la toma de decisión de acceder a su petición, por lo que sugiere que se agende para la sesión de concejo municipal, donde los miembros del concejo procederán a la deliberación para su aprobación y/o desaprobación según corresponda;

Que, a través del Informe N°583-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 10 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, sugiere se remita a la Sub Gerencia de Secretaría General a fin de que sea expuesta ante el concejo municipal, que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 artículo 9° señala como una de las atribuciones del concejo municipal el crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, con Informe N°2002-2023-GDES-MDAA/TACNA de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sin mayor análisis, ni decisión concluyente, remiten el expediente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°547-2023-SGSG-MDAA de fecha 15 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Secretaría General solicita la opinión legal correspondiente, a fin de que el tema materia de análisis pueda llegar al pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°455-2023-GAJ-MDAA de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de sus atribuciones estrictamente jurídicas, y al existir omisión de pronunciamiento de las unidades orgánicas encargadas de la administración de campos deportivos, al no haber pronunciamiento formal a favor ni en contra, concluye NO FAVORABLE, sin perjuicio de continuar con el trámite correspondiente para ser elevado al Concejo Municipal, quienes deberán tener en cuenta lo mencionado antes de tomar la decisión de suscribir el mismo.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORÍA**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;